



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EL LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO EN INGENIERÍA COMPUTACIONAL MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CIVIL CARLOS FERNANDO PARTIDA PULIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAASCAEM", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21 párrafo noveno, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

Por lo que respecta, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, tiene como objetivos fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, utilizando la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia. Por lo que el Gobierno Estatal se ha propuesto conformar una Sociedad Protegida, siendo la tecnología el principal instrumento para la implementación, estandarización y automatización de procesos.

Así mismo, establece en su pilar 3 denominado Sociedad Protegida, que es necesario realizar un trabajo continuo y eficaz en el proceso de análisis de la información, mediante un sistema riguroso y homogéneo, así como el diseño de protocolos de prevención y actuación que deban generar inteligencia, entendida como el uso del conocimiento para la acción contra riesgos futuros de la seguridad.

En este contexto, resulta imprescindible, la operación e instrumentación de sistemas que garanticen el adecuado procesamiento e intercambio de información en materia de seguridad pública y que generen inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones de las

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

instituciones de seguridad pública de los órdenes de gobierno, mediante la incorporación de tecnologías de punta e implantación de sistemas de recolección, procesamiento y análisis de la información, para incrementar la eficacia de la prevención e investigación de faltas administrativas y delitos.

Por ello, ante la necesidad de avanzar en el uso de tecnologías y mantener una sociedad protegida ante riesgos; se implementará un sistema tecnológico que permita la estandarización y automatización de procesos mediante la concentración de información e interconexión de sus distintas fuentes, tendientes a fortalecer la función y cumplimiento de los fines de la seguridad pública dentro del territorio Mexiquense.

En este sentido y con la finalidad de coadyuvar con el Plan Estratégico de Seguridad del Estado de México y derivado de la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se autorizó realizar las gestiones para la implementación de herramientas tecnológicas que sean instaladas en la Red Estatal de Autopistas en Operación, como parte del proyecto que contribuye al combate de la delincuencia.

Que en base a lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente acuerdo de coordinación de acciones al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN":

I.1.-Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción I inciso a) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

I.2.- Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado en Derecho Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracciones V, VII, VIII, XIV, XVIII, XXI, XXII y XXV, 5, 8 fracciones I, X, XXI, XXIII, XXVIII y XXXV de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, así como los artículos 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

I.3.- Que el Centro de Mando y Comunicación es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con atribuciones para establecer y operar tecnologías de información y comunicación necesarias para el cumplimiento de las facultades de la Comisión, así como para establecer y operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, de prevención y reinserción social de los tres ámbitos de gobierno, según corresponda, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IX y 23 fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

I.4.- Que el Titular del Centro de Mando y Comunicación, Licenciado en Ingeniería Computacional Miguel Ángel Zamora Piña, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

I.5.- Que para los efectos legales de este acuerdo, señala como domicilio, el ubicado en Calle Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tollocan, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL SAASCAEM":

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en territorio estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.5 fracción IV, 17.70 del Código Administrativo del

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Estado de México y 3 del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

II.2.- Que para el estudio, planeación, dirección, administración, ejecución y evaluación de los asuntos de su competencia, contará con un Director General y un Consejo Directivo, el cual tiene entre otras atribuciones, analizar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de los programas para la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria de cuota, servicios conexos y auxiliares en territorio estatal o que tenga en administración el Gobierno del Estado; aprobar conforme a la normatividad de la materia, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar con terceros en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 17.72 del Código Administrativo del Estado de México, 6 y 9 fracciones IV y V del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

II.3.- Que el Director General, Ingeniero Civil Carlos Fernando Partida Pulido, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracciones IV, VIII, XXIV, XXXV y XL del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

II.4.- Que para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829, primer piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

III.1.- De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan y la capacidad legal para asumir derechos y contraer obligaciones a cargo de sus representados.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, a fin de implementar en un marco de colaboración y corresponsabilidad institucional.

III.3 Que el presente acuerdo, lo celebran en términos de lo dispuesto por los artículos 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación de Acciones, tiene por objeto:

- a) Establecer acciones de coordinación para llevar a cabo programas y acciones que permitan el monitoreo, operación y vigilancia a través y de los dispositivos tecnológicos implementados por **"LAS PARTES"**, en carreteras y autopistas de cuota del Estado de México, con el fin de prevenir y combatir la delincuencia, en plena salvaguarda y tutela de las personas y sus bienes;
- b) Generar información digital y documental que permita determinar e identificar posibles conductas que puedan ser sancionadas como infracciones administrativas o de cualquier índole, para su seguimiento y trámite ante las instancias pertinentes.
- c) Crear una base de datos que permita entre otras contabilizar el flujo vehicular en cada uno de los puntos donde sean instalados dispositivos tecnológicos en la Red Estatal de Autopistas en Operación en el territorio del Estado de México, como parte del proyecto que contribuya al combate de la delincuencia, así como para establecer registros mensuales de afluencia vehicular que determine porcentajes de infracciones administrativas cometidas y disminución de las mismas.

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA COMISIÓN"**, será la encargada de dar seguimiento al debido cumplimiento al contrato administrativo que se suscriba para efecto de la adquisición de los equipos tecnológicos o cualquier otro bien o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a implementar el mecanismo que permita la réplica de la información generada de manera automatizada al Centro de Monitoreo de **"EL SAASCAEM"** para su procesamiento y análisis, a partir de la suscripción del presente instrumento, por lo que una vez establecido y aprobado dicho mecanismo, remitir la información necesaria a **"EL SAASCAEM"** de manera remota, para los efectos conducentes; para ello **"LA COMISIÓN"**, determinará las características técnicas y garantizará las medidas de seguridad necesarias para el manejo de la información en el marco de la normatividad aplicable en la materia.



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CUARTA.- Como parte rectora del presente acuerdo y con el fin de inhibir y prevenir el delito, **"LAS PARTES"** acuerdan que de manera gratuita y sin que opere algún gasto para estas, se dará el seguimiento a través de la Plataforma de Monitoreo de Alertas, la cual será diseñada, operada y administrada por **"LA COMISIÓN"**.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a que la información que se proporcione con motivo del presente acuerdo, será de carácter confidencial y bajo un estricto ámbito de secrecía, salvo que **"LA COMISIÓN"** para el cumplimiento de sus funciones considere necesario dar a conocer la misma a terceras personas.

SEXTA.- Si una de **"LAS PARTES"** se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento al presente acuerdo, deberá exponerse tal circunstancia, a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar el proceso o los programas implementados para el logro de los resultados previstos y deseados; de ser necesario se modificará en la parte que corresponda el presente instrumento, salvaguardando en todo tiempo la continuidad de la coordinación aquí establecida, evitando la interrupción de las obligaciones que permitan el debido cumplimiento del objeto del presente.

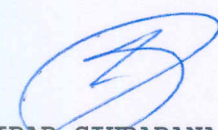
SÉPTIMA.- Salvo lo previsto expresamente en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** no serán responsables por el incumplimiento en que incurra, cuando este derive de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** convienen que no se generará ninguna relación laboral entre su personal, por lo que mismo que **"LAS PARTES"** asignen para la realización del objeto del acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con el que lo haya empleado, por ende cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, por lo que no podrá derivarse la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- La vigencia del presente acuerdo será a partir de la suscripción del presente y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, pudiendo ampliar su vigencia hasta por un periodo de dos años.

DÉCIMA.- El presente acuerdo solo podrá ser modificado por la voluntad de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones al presente instrumento, deberán formalizarse por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.





COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los bienes adquiridos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, son propiedad exclusiva de **"EL SAASCAEM"**, mismos que quedarán a disposición de **"LA COMISIÓN"**, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento del presente, **"LAS PARTES"** designarán por escrito al personal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado este instrumento, mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente acuerdo no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento de las partes, que pudiera afectar su validez.

DÉCIMA QUINTA.- En los casos de controversia que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento de los compromisos que se adquieren en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** establecerán mutuo acuerdo conforme mejor convenga al objeto del acuerdo de coordinación.

LEÍDO POR **"LAS PARTES"**, EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS RATIFICÁNDOLO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR **"LA COMISIÓN"**

LICENCIADO EN DERECHO
EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

POR **"EL SAASCAEM"**

INGENIERO CIVIL
CARLOS FERNANDO PARTIDA PULIDO
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

LICENCIADO EN INGENIERÍA
COMPUTACIONAL

MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA
TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y
COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EL LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO EN INGENIERÍA COMPUTACIONAL MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CIVIL CARLOS FERNANDO PARTIDA PULIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAASCAEM".

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN